



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *29 de Diciembre* de 2016.

RESOLUCIÓN CCAMP N° *66* /2016.

VISTO:

La Ley 1903 y su modificatoria ley 4891, las Resoluciones CCAMP N° 10/2008, N° 20/2015 y N° 30/2016, Expediente Sumario CCAMP N° 06/16 del Registro de Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.; Disp. SCA N° 398/2016 y providencia del Instructor Sumariante de fecha 01-11/2016 y;

CONSIDERANDO:

I.-

Que, el presente expediente se inició en virtud del Informe RRLN N° 29/16 (fojas 1) de fecha 25 de abril de 2016, del Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal en virtud de detectarse las inasistencias injustificadas del agente Federico Raúl RAMIREZ (L.E. 4366), quien se desempeñaba como auxiliar en la UFS Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Sur, desde el día 22 de febrero del corriente año.-

Que, con posterioridad el Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL remitió un nuevo informe actualizado, dando cuenta de la prolongación en el tiempo de las ausencias injustificadas (Informe RRLN N° 39/16, fs. 8/9) por parte del agente RAMIREZ.-

Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por Resolución TDMPF N° 22/2016, el Tribunal de Disciplina del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, resuelve por las circunstancias del caso dejar sin efecto la Resolución TDMPF N° 13/2016 y remitir las referidas actuaciones a esta Comisión Conjunta de Administración (conf. Art. 26 de la Ley 1.903- modificada por la ley 4.891).-

Que, llegadas a esta la Ofician de Asistencia Técnica de la COMISION CONJUNTA solicitó un nuevo informe al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en cuanto al estado de las asistencias del agente en cuestión, el que a fojas 15 se encuentra agregado y del cual se desprende que aún al 22 de junio de 2016, el agente RAMIREZ seguía ausente.-

Que, atento a los hechos aquí expuestos la COMISION CONJUNTA dio inicio mediante Res. N° 30/2016 al sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados en el expediente referido en el Visto y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran corresponder, designado como instructor sumariante al Sr. Fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas Oeste, Dr. Martín LAPADU.-

Que, posteriormente los presentes fueron remitidos al MINISTERIO PUBLICO FISCAL para su instrucción, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3 de la resolución supra mencionada.-

Que, de la instrucción surge como único trámite que el agente fue citado a prestar declaración en los términos del art. 18 del

Reglamento Disciplinario del MINISTERIO PUBLICO para el día 29 de septiembre, del cual fuera notificado con fecha 23/08/2016.-

II.-

Que, vueltas a esta COMISION CONJUNTA las presentes actuaciones en las que a fojas 61 y mediante providencia de fecha 1 de noviembre de 2016 el Instructor sumariante – Dr. Martín LAPADU – propuso su archivo a raíz de que la Disposición SCA N° 398/2016, aceptó la renuncia presentada por el agente Federico RAMIREZ, a partir del 25 de agosto del año en curso y en los términos del art. 28 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PUBLICO, aprobado mediante Resolución CCAMP N° 18/09.-

Que, la Oficina de Asistencia Técnica de la COMISION CONJUNTA, requirió se remitan en copia certificada la renuncia presentada por el agente RAMIREZ, y el informe de Relaciones Laborales del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, que se agregan a fojas 65/66 Y 67/72 respectivamente.-

Que, de las constancias adjuntas, se desprende que efectivamente el agente presentó su renuncia mediante Telegrama TCLO N° 17662259 a partir del día 25 de agosto del corriente año y que el Departamento de Relaciones Laborales encuadró la situación en el marco del artículo 28 del Reglamento del Personal del Ministerio Público.-

Que, planteada la cuestión a resolverse en los términos desarrollados, corresponde proceder al archivo del presente sumario en los términos del art. 33 del Reglamento Disciplinario del MINISTERIO PÚBLICO, dictado mediante Res. CCAMP N° 10/2008 el que establece que “... *El sumario disciplinario concluye por fallecimiento o renuncia del/la agente...*”

Que, la Oficina de Legales de la COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, sin oponer objeciones a la medida propuesta en la presente.-

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 18, 22, 26 y concordantes de la Ley 1.903, - texto conforme Ley 4.891, Resolución CCAMP 10/2008 y la Resolución CCAMP N° 20/2015;

LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

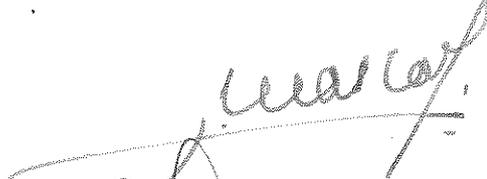
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder al archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, NOTIFIQUESE al agente sumariado, comuníquese al instructor sumariante Sr. Fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas Oeste, Dr. Martín LAPADÚ; al Departamento de Sumarios del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 66 /2016.


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires